



**ONCI-24-P1 EVALUACIÓN AL PROCESO DE VINCULACIÓN DE DOCENTES OCASIONALES EN LA SEDE PALMIRA**

- 1. PRESENTACIÓN**
- 2. OBJETIVO GENERAL**
- 3. ALCANCE**
- 4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS**
- 5. LIMITACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN**
- 6. EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES**
- 7. ZONA DE RIESGO GENERAL**
- 8. TRASLADO DE RIESGOS Y NOTIFICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS DE CONTROL**
- 9. CONCLUSIONES**

**1. PRESENTACIÓN**

Como parte del proceso de planeación basado en riesgos, realizado por la Oficina Nacional de Control Interno (ONCI), incluyó dentro del Plan Nacional de Auditorías para esta vigencia la evaluación a los docentes ocasionales de la Sede Palmira, el cual fue aprobado mediante acta No. 2 del 19 de febrero de 2024 del Comité Nacional de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad Nacional de Colombia.

Cabe resaltar que el presente documento corresponde a un resumen del informe final de evaluación entregado a la Rectoría mediante oficio N.1.011-344-24 del 9 de abril de 2024.

**2. OBJETIVO GENERAL**

Evaluar los mecanismos de control asociados a la planeación, contratación y ejecución de la vinculación de los docentes ocasionales en la Sede Palmira para los periodos académicos 2023-1 y 2023-2, de conformidad a lo establecido en la normatividad institucional vigente. Lo anterior, con el fin de identificar oportunidades de mejora que contribuyan al fortalecimiento del proceso evaluado.

**3. ALCANCE**

El presente ejercicio auditor se orientó a evaluar los mecanismos de control establecidos: i) en la planeación realizada por las direcciones de departamento y las Vicedecanaturas Académicas para la vinculación de los docentes ocasionales en el período académico 2023-1 y 2023-2, así como el análisis del presupuesto destinado para dicha vinculación y ii) el cumplimiento de los requisitos establecidos normativamente para la vinculación de los docentes ocasionales.

En el desarrollo del proceso auditor, la ONCI consideró necesario ampliar el alcance a la verificación del cumplimiento de los requisitos para la vinculación del profesor especial de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, por cuanto del presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2023 para la contratación del personal no perteneciente a la planta profesoral, se designó el 11% para dicha vinculación.

Las áreas evaluadas fueron la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuaria, sus respectivas Direcciones de Unidades Académicas Básicas, la Vicedecanatura Académica de la facultad y la Sección de Personal Académico de la Sede Palmira.

**4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS**

Durante el proceso auditor, la ONCI realizó observaciones para cada uno de los aspectos evaluados que así lo ameritaron, sobre las cuales la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias mediante oficio P.FCAG.1-234-24 junio 5 de 2024, Decanatura de la Facultad de Ingeniería y Administración mediante oficio P.DFIA.1-65-2024 de mayo 30 de 2024 y la División de Personal Académico y Administrativo mediante correo electrónico de abril 23 de 2024, determinaron las acciones de mejora con la finalidad de eliminar y/o mitigar las causas que originaron las observaciones mencionadas.

Se precisa que en el proceso evaluador se aportó información que contenía datos personales, y se dio estricto cumplimiento a la ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad Nacional (Resolución 207 de 2021).

Conforme a la metodología definida por la ONCI para la identificación, categorización y tratamiento de las observaciones derivadas de las evaluaciones realizadas por esta Oficina, a continuación se presentan las observaciones tipo II, y las acciones de mejoramiento



formuladas para la eliminación y/o mitigación de las causas que las originaron; el seguimiento a la implementación de tales acciones será realizado por la ONCI con base en el avance de los compromisos de mejoramiento suscritos por dicha dependencia:

**Observación No. 1 Debilidades en los trámites administrativos establecidos para la vinculación del profesor especial de la Facultad de Ciencias Agropecuarias Sede Palmira**

**Criterio normativo.**

El Acuerdo 123 de 2013 del CSU en el artículo 27 indica que:

“Para ser profesor especial se requiere haber sido profesor asociado o titular de la Universidad Nacional de Colombia o reunir, a juicio del Consejo de Facultad o su equivalente, requisitos homologables a los contemplados en el presente Estatuto para estas categorías (...)”.

El Artículo 1 de la Resolución 1405 de 2013 de Rectoría establece que:

“ARTÍCULO 1. La vinculación del personal académico no vinculado a la carrera profesoral y que no se encuentra en período de prueba, procederá de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario - Estatuto de Personal Académico, y requerirá solicitud motivada del Director de la Unidad Académica Básica, Centro o Instituto al correspondiente Consejo de Facultad o su equivalente, que justifique la necesidad académica y que evidencie las competencias de la persona propuesta.

El artículo 4 de la Resolución 1405 de 2013 de Rectoría indica que:

“ARTÍCULO 4. La evaluación de la hoja de vida de los aspirantes a ser vinculados en las modalidades de Docente ocasional y Profesor especial deberá realizarla la Unidad Académica Básica (...)”

**Situación evidenciada:**

En verificación realizada a la información aportada por la Dirección de Personal Académico y Administrativo, el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y entrevista del Director de Departamento, en la vinculación realizada para el profesor especial identificado con numero 10.230.559 para los años 2019 al 2023, no se evidenció: i) la homologación de los requisitos por parte del Consejo de Facultad de la hoja de vida con los criterios establecidos para la categoría de profesor asociado o titular, teniendo en cuenta que el docente no es pensionado de la universidad; ii) la justificación y la necesidad académica para sus vinculaciones no fue presentada al Consejo de Facultad por parte del Director de Departamento de Ciencias Agrícolas; iii) la evaluación de la hoja de vida del profesor especial vinculado por parte de la UAB (Departamento de Ciencias Agrícolas).

IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
(Medio)	CI.1381 Verificar los requisitos establecidos en el Acuerdo 123 y Resolución 1405 de competencia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias para la vinculación de docentes especiales que se puedan presentar en los respectivos periodos.	Aplicación de una lista de chequeo del cumplimiento de requisitos para la vinculación de docentes especiales avalada por el Consejo de Facultad	Decanatura Facultad de Ciencias Agropecuarias	1/07/2024 al 01/11/2024

**Observación No. 2. Inconsistencias en las resoluciones de vinculación del profesor especial en la Facultad de Ciencias Agropecuarias Sede Palmira**

**Criterio normativo.**

La Resolución 1405 de 2013 de Rectoría establece en el:

“ARTÍCULO 2. Para la vinculación del personal académico no vinculado a la carrera profesoral y que no se encuentra en período de prueba, el Consejo de Facultad o su equivalente expedirá Resolución motivada en la cual se debe señalar: la modalidad, el período de la vinculación, la intensidad horaria, las labores que desarrollará y la remuneración”.  
(...)



**ARTÍCULO 6.** La remuneración mensual de los Docentes ocasionales y Profesores especiales, se determinará multiplicando el valor del punto salarial docente por la intensidad horaria mensual y por el factor correspondiente al puntaje de la hoja vida (...)

**Situación evidenciada:**

En verificación realizada a la resoluciones de vinculación del profesor especial identificado con número 10.230.559, aportadas por la Dirección de Personal en el oficio P.1.009.23-008-24, se evidenció que: i) las Resoluciones 808 de 2019 y 256 de 2020 fueron expedidas por la Decanatura, instancia que no tiene la competencia de conformidad a la norma para vincular el personal académico no perteneciente a la carrera profesoral, y ii) inconsistencias en la remuneración mensual registrada en las resoluciones de vinculación para el periodo 2020 al 2023, por cuanto no se actualizó el valor del punto establecido para cada vigencia tal como lo establece la normatividad de la universidad. (ver ilustración 2)

IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción ( <i>SoftExpert</i> )	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
(Medio)	CI.1382-1 Verificar los requisitos establecidos en el Acuerdo 123 y Resolución 1405 de competencia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias para la vinculación de docentes especiales que se puedan presentar en los respectivos periodos.	Aplicación de una lista de chequeo del cumplimiento de requisitos para la vinculación de docentes especiales avalada por el Consejo de Facultad	Decanatura Facultad de Ciencias Agropecuarias	1/07/2024 al 01/11/2024
	CI.1382-2 Verificar que el acto administrativo de vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral, se encuentre elaborado el sistema SARA para su legalización, en caso de no serlo, será retornado a la dependencia productora.	Reporte de la verificación de los requisitos para la legalización, presentada por la profesional de la Sección Salarial y Prestacional a la Jefe de la División de Personal.	División de Personal Académico y Administrativo Sede Palmira	1/08/2024 al 30/09/2024

**Observación No. 3. incumplimiento de la aprobación de los Programas de Trabajo Académico de Docentes Ocasionales de las Facultades de la Sede Palmira**

**Criterio normativo.**

El Acuerdo 027 de 2012 del Consejo Académico de la Universidad, estableció en el artículo 2 lo siguiente: “

“El Programa de Trabajo Académico debe ser formulado anualmente y distribuido en tres periodos, dos semestrales y uno intersemestral.

PARÁGRAFO. El personal académico no perteneciente a la carrera profesoral universitaria diligenciará el Programa de Trabajo Académico semestralmente. La Vicerrectoría Académica diseñará un formato específico para tal fin.” (Subrayado fuera del texto original).

La Resolución 022 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, en el parágrafo 2 del artículo 1, estableció que:



“PARÁGRAFO 2. Los docentes ocasionales, expertos, profesores especiales, profesores adjuntos, profesores visitantes y pasantes posdoctorales, deberán diligenciar el Programa de Trabajo Académico semestralmente, dentro de las tres semanas siguientes a su vinculación con la Universidad Nacional de Colombia”. (Subrayado fuera del texto original).

**Situación evidenciada:**

En verificación realizada el 11 de marzo de 2024 a 115 programas de trabajo académico (PTA), correspondientes a docentes ocasionales adscritos a las Facultades de la Sede Palmira en el periodo 2023-2, se observó la no aprobación de los PTA de 3 docentes pertenecientes a los Departamentos de Ciencias Básicas, Ingeniería y Ciencias Agrícolas. (Ver detalle en la tabla 19, e ilustraciones 3, 4 y 5 de la consulta en el sistema SARA).

IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción ( <i>SoftExpert</i> )	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
<b>(Medio)</b>	CI.1383-1 Realizar seguimiento al diligenciamiento del programa de trabajo académico (PTA) de los docentes ocasionales y especiales vinculados por la Facultad	Lista de seguimiento del diligenciamiento del PTA (semestral) vigencia 2024 a los docentes ocasionales en las fechas establecidas en la normatividad de la Universidad (Elaborada por los Directores de departamento como autorizadores y aprobada por el Decano de la Facultad como segunda línea de defensa)	Decanatura Facultad de Ciencias Agropecuarias	1/07/2024 al 01/11/2024
	CI.1383-2 Realizar seguimiento para la verificación y cumplimiento del del programa de trabajo académico (PTA) a través del cumplimiento del cronograma anual de apertura y actualizaciones del PTA elaborado por la Decanatura al inicio de cada año.	Matriz de seguimiento del diligenciamiento del PTA (semestral) vigencia 2024 a los docentes ocasionales en las fechas establecidas en la normatividad de la Universidad (Elaborada por los Directores de departamento como autorizadores y aprobada por el Decano de la Facultad como segunda línea de defensa)	Decanatura Facultad de Ingeniería y Administración	8/05/2024 al 30/11/2024
	CI.1383-3 Generar desde la Sección de Personal Académico el PTA para el personal académico no perteneciente a la carrera profesoral para el periodo 2024-II.	Reporte de personal académico no perteneciente a la carrera profesora para el periodo 2024 II y estado de PTA	01/08/2024	01/11/2024

**5. LIMITACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN**

Durante el desarrollo de la presente evaluación no se presentaron limitaciones que imposibilitaran el cumplimiento del objetivo propuesto.

**6. EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES**

## **Macroproceso: evaluación, medición, control y seguimiento**

### **Proceso: evaluación independiente**

#### **Formato Informe ejecutivo**



Con base en los controles definidos por la FIA y la FCA para el proceso de vinculación de docentes ocasionales, y la Sección de Personal Académico para la generación de los PTA de los docentes vinculados no pertenecientes a la carrera profesoral la ONCI evaluó la efectividad de los controles así:

De acuerdo con lo verificado por la ONCI, se implementaron controles para la planificación de las asignaturas en pregrados y posgrados de las facultades de la Sede Palmira, garantizando que la contratación de docentes ocasionales para 2023-1 se ajustara a las necesidades departamentales y al presupuesto. En la FCA y la FIA, se observaron controles en la contratación de docentes ocasionales, con justificaciones y evaluaciones de hojas de vida según la Resolución 1405 de 2013. La ONCI destacó que la Vicedecanatura de la FIA gestionaba la contratación de docentes, la programación de asignaturas y la demanda de cupos, presentando el número de docentes ocasionales al Consejo de Facultad.

En la FCA, la Vicedecanatura asesoraba en la aprobación del presupuesto y la programación académica según las demandas de cupos estudiantiles. La vinculación de docentes ocasionales cumplió con los criterios de formación, experiencia e idiomas establecidos en la Resolución 1405 de 2013. La ONCI observó la correcta aplicación del procedimiento para la vinculación de docentes ocasionales por la DPAA, recomendando formalizar el instrumento de control para evaluar las hojas de vida según los criterios normativos. En la contratación de un profesor especial en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, se identificaron debilidades en trámites administrativos, justificación y evaluación de la hoja de vida, e inconsistencias en los actos administrativos de vinculación.

#### **7. ZONA DE RIESGO GENERAL**

De acuerdo con las observaciones contenidas en el presente informe de evaluación y en atención a la metodología definida por la ONCI para la categorización de las mismas, la zona de riesgo general resultante de la Evaluación al proceso de vinculación de docentes ocasionales en la Sede Palmira, se ubicó en Zona de Riesgo Media (50%) para la Facultad de Ciencias Agropecuarias dado que se identificaron 3 observación Tipo II y Riesgo Medio (33.4%) para la Facultad de Ingeniería y Administración dado que se evidenció 1 observación Tipo II.

#### **8. TRASLADO DE RIESGOS Y NOTIFICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS DE CONTROL**

Con respecto a las observaciones identificadas por la ONCI, no se realizó traslados de riesgos, ni transferencia de observaciones a otras instancias de control (interno o externo) u otros sistemas de gestión.

#### **9. CONCLUSIONES**

- Se evidenció la aplicación de controles para el proceso de planeación de la oferta de las asignaturas de los pregrados y posgrados de las dos facultades de la Sede Palmira. Asimismo, se evidenció una articulación de las Direcciones de las UAB con la Vicedecanaturas Académicas de tal forma que la contratación de los docentes ocasionales realizada para el periodo 2023-1 se ajustó a la necesidad de cada departamento y de acuerdo al presupuesto designado para dicha vinculación.
- Con respecto a la FCA y la FIA, se observó que los controles identificados para la contratación de docentes ocasionales definidos por la primera línea de defensa (Directores de Departamento), se ajustan a la presentación de justificaciones de la necesidad de vinculación de dichos docentes, así como de la evaluación de las hojas de vida de acuerdo con los criterios y el cálculo del puntaje definidos en la Resolución 1405 de 2013.
- De acuerdo con los controles establecidos por la FIA, la ONCI observó que la aplicación de los controles que ejerce la Vicedecanatura con relación a la metodología establecida para la necesidad de contratación de los docentes, la programación de las asignaturas a cumplir de la malla curricular, las demandas de cupos por parte de los estudiantes y la intervención realizada ante el Consejo de Facultad para la presentación del número de docentes ocasionales a contratar por Departamento.
- De igual manera, la ONCI identificó para la FCA el control que ejerce la Vicedecanatura en cuanto a la asesoría y recomendaciones en su intervención en el análisis de aprobación de presupuesto presentado al Consejo de Facultad, así como el análisis realizado para la programación académica del semestre de acuerdo con las demandas de cupos de los estudiantes.
- En relación con el proceso de vinculación, se observó que en general, el puntaje de hoja de vida y el factor de los docentes ocasionales seleccionados en la muestra, estaban de acuerdo con los niveles de formación académica, la experiencia laboral y los idiomas acreditados, de tal forma que se encontraban ajustados a los criterios definidos en la Resolución 1405 de 2013 de la Rectoría.

**Macroproceso: evaluación, medición, control y seguimiento**

**Proceso: evaluación independiente**

**Formato Informe ejecutivo**



- Frente a los controles establecidos por la DPAA, la ONCI observó la aplicación del procedimiento definido para la vinculación de docentes ocasionales en cuanto a la realización de capacitaciones a las UAB de las Facultades, la liquidación del factor salarial a través de sus instrumentos de control y la legalización de la vinculación en el sistema SARA. Se recomienda a la DPAA formalizar, ante la Dirección Nacional de Personal Académico Administrativo para la gestión documental del Macroproceso de Gestión del Talento Humano, el instrumento de control definido para evaluar la hoja de vida de acuerdo con los criterios establecidos normativamente.
- En relación a la contratación del profesor especial de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, se observó que del presupuesto apropiado para la vigencia 2023, correspondió al 11% del presupuesto total de los recursos Nación designados para la Sede. De la vinculación se observó: i) debilidades en los trámites administrativos para la homologación de los requisitos establecidos en estatuto de personal académico para profesores especiales no pensionados de la universidad, ii) la justificación y evaluación de la hoja de vida por parte del Director de Departamento, e iii) inconsistencias en los actos administrativos de vinculación.
- En relación con el control para el diligenciamiento del PTA, se identificó una debilidad respecto a un posible incumplimiento de la aprobación de los PTA de Docentes Ocasionales de las Facultades de la Sede Palmira, en tanto se observó la no aprobación de los PTA de 3 docentes pertenecientes a los Departamentos de Ciencias Básicas, Ingenierías y Ciencias Agrícolas para el periodo 2023-2. Al respecto, se recomienda que desde las Decanaturas se establezcan acciones encaminadas al seguimiento para la aprobación de los PTA en los plazos fijados por la Vicerrectoría Académica y de acuerdo con los procesos de vinculación de los docentes ocasionales

**INFORME EJECUTIVO ELABORADO POR:**

Santiago Alejandro García Guevara, Emilse Quiñones Izquierdo, Asesores ONCI

**REVISADO POR:**

Francisco Javier Valencia Duque, Jefe de la ONCI

